

plus derechos.  
**Actor:** DANA ABAD AREVALO Procuradora Judicial del Banco de Préstamos S.A.  
**DEMANDADOS:** Fernando Correa Forca y AGROTECHINI S.A. Servicio Agroindustriales de Exportación. Cuantía: \$35.000 Treinta y seis mil dólares americanos.  
**Objeto de la Demanda:** Pago de la deuda por plazo vencido al Banco de Préstamos Panamá S.A., el Capital de \$ 25.000 dólares, más intereses de multa y mora.  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL:** Quito, 29 de mayo de 1998, las Ocho.- **VISTOS:** Avocado representante de la presente Causa en virtud del señalamiento y en calidad de Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, encargado del Juzgado Primero de lo Civil mediante oficio No. 148.98.C.S.C.P. de 26 de enero de 1998.- En lo principal, la demanda presentada por el Dr. Mario Llerena Vasco es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se la admite a trámite en la vía ejecutiva solicitada. Cumplan con la obligación de pagar lo adeudado la compañía Servicio Agroindustriales de Exportación Agrotech S.A., representada, por el señor Fernando Javier Correa Forca y éste también por sus propios derechos o proponga excepciones dentro del término legal de tres días. Téngase en cuenta la cuantía señalada.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- Por cuanto la información sumaria acompañada no presta mérito procesal, niéguese el secuestro de bienes solicitado. Cítese al demandado en el lugar que se indica.- Téngase en cuenta el oficio judicial No. 1245 señalado por el actor así como la calidad en que interviene y facultad que confiere a la Dra. Dana Abad.- Dr. Nelson Navas Cisneros.- Juez Primero de lo Civil de Pichincha Encargado.  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL:** Quito, a.- 19 de enero del 2000, agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, Atendiendo la petición de la Dra. Dana Abad y en virtud de que ésta manifiesta con juramento que ha sido imposible dar

Distinguido.  
 Lo que comunico a Ud., para los fines legales pertinentes previniéndole de la obligación que tienen de señalar castilero judicial para sus notificaciones.  
**Dr. Marcelo Puga Andrade** Secretario Relator  
**HAY UN SELLO**  
 aj/2015762/A.C.

R. de E.  
**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**JUICIO: VERBAL SUMARIO** No. 020-2000-R.P.  
**ACTOR:** VIGENTE CARLOS ANDRANGO OYANA  
**DEMANDADA:** ANA MARIA COLLAGUAZO OYANA  
**CITACION A:** ANA MARIA COLLAGUAZO OYANA  
**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL:** Quito, 31 de Enero del 2001.- Las Ocho y VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta jurisdicción y en virtud del sorteo respectivo.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se le acepta el trámite Verbal.- Se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a Ana María Collaguazo Oyana, para los fines de ley.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- Téngase en cuenta el castilero Judicial señalado, así como la autorización a su defensor.- Notifíquese.- Dr. María Elena Chávez, Juez.-  
**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL:** 12 de Marzo del 2001, Las Ocho.- Agréguese a los autos el escrito presentado.- De acuerdo al juramento rendido por la actuante y de conformidad con el Art. 76 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a Ana María Collaguazo Oyana, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Previamente concurre a esta Jurisdicción en días y horas hábiles a fin de que reconozca su firma y notificación del desconocimiento actual del domicilio de la demandada, para lo cual se le concede un término de tres días.- Notifíquese.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

Se comunica al público que la compañía FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL convirtió su capital de Sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de enero del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.01.Q.IJ.1758 de 06 ABR. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 240.000,00 está dividido en 240.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 06 ABR. 2001.

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**

aj/2015762/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL SKYTRAVEL CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL SKYTRAVEL CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 320 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de abril del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.2637 de 24 MAYO 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400 está dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 24 MAYO 2001.

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**

aj/2015782/A.C.